



ACUERDO No. CSJATA25-156
28 de julio de 2025

“Por medio de la cual se ordena el cierre del Juzgado 012 Laboral del Circuito de Barranquilla”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo normado en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 16 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO

Que, por mensajes de datos de 9 y 14 de julio de 2025 la doctora Itala Mercedes Ruiz Celedón, Jueza 012 Laboral del Circuito de Barranquilla, solicitó el cierre del despacho por el término de cuatro días, en las fechas 28, 29, 30 y 31 de julio o durante la primera semana del mes de agosto, con el fin de realizar el conteo de los expedientes y verificación de la estantería de procesos del despacho dado que *“las estadísticas no reflejan la realidad de los procesos que este despacho a su cargo, pues existen procesos desde el año 2016, 2017, 2018, 2019 que no han sido ubicados y que el usuario necesita respuesta sobre los impulsos procesales de esos procesos y que solo se ene (SIC) conocimiento cuando nos presentan impulso procesal o informes o vigilancia de los mismo”*.

Que, el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la competencia de autorizar el cierre de los despachos por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

Que, de los argumentos esbozados por la funcionaria judicial, se extrae que el motivo de su solicitud radica en la necesidad de adelantar la verificación del inventario real de procesos a su cargo y detectar posibles inconsistencias en el reporte estadístico efectuado en SIERJU.

Que, por mensaje de datos del 28 de julio de 2025, la funcionaria judicial informó que durante los días en que sugiere la medida no vencen acciones de tutela dado que, según

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885156 Ext: 1200 www.ramajudicial.gov.co

Email: mecsajatlantico@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario Atención: Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)



lo afirmado en la misiva, las que se encontraban en curso fueron decididas, con lo cual se estima que no habría afectación en el trámite de las acciones de tutela.

Que, el artículo 19 del Acuerdo PSAA16-10476 del 1° de marzo de 2016 señala el reporte de información en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial se realiza por los jueces y magistrados bajo la gravedad de juramento, por lo que se considera necesario que la funcionaria judicial, con apoyo de los servidores que conforman la planta de personal del despacho, realice la verificación del número real de los procesos a su cargo, a fin de determinar las incidencias estadísticas y cumplir cabalmente con las obligaciones señaladas en los numerales 4 y 5 del artículo 8 *idem* y, de esa manera, contar con el inventario real de procesos y garantizar la calidad del dato estadístico, para lo cual estima prudente esta Corporación disponer el cierre del despacho en las fechas 29, 30 y 31 de julio y 1° de agosto de 2025.

Que, previo al cierre, la funcionaria judicial informará la metodología y actividades a desarrollar durante el término de la medida, para lo cual precisará, además, las fechas en que se llevarán a cabo cada una de ellas, porcentajes de avance e indicadores de gestión.

Que, el cierre extraordinario del despacho no alterará los turnos de disponibilidad para la atención de las acciones de *habeas corpus* en el Circuito Judicial de Barranquilla, establecidos en los acuerdos emitidos por esta Corporación, por lo que, de concurrir las fechas de cierre del despacho con los turnos allí dispuestos, se tendrá por disponible a la funcionaria y servidores judiciales del juzgado.

Que el Código General del Proceso, en su artículo 118, establece en su inciso final “*En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado*”.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: CIERRE Y SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS. Ordenar el cierre del Juzgado 012 Laboral del Circuito de Barranquilla, durante los días 29, 30 y 31 de julio y 1° de agosto de 2025, con suspensión de términos, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885156 Ext: 1200 www.ramajudicial.gov.co

Email: mecsajatlantico@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario Atención: Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)

PARÁGRAFO 1°: El cierre del despacho no alterará los turnos de disponibilidad para la atención de las acciones de *habeas corpus* en el Circuito Judicial de Barranquilla, establecidos en los acuerdos expedidos por esta Corporación para tales fines, por lo que, de concurrir las fechas de cierre del despacho con los turnos allí dispuestos, se tendrá por disponible a la funcionaria y servidores judiciales del juzgado.

PARÁGRAFO 2: De conformidad con el artículo 118 del CGP, los términos judiciales del Juzgado 012 Laboral del Circuito de Barranquilla no correrán mientras permanezca cerrado.

PARÁGRAFO 3: Para los efectos de la suspensión del reparto de acciones de tutela y asuntos propios de la especialidad durante el cierre, el Juzgado 012 Laboral del Circuito de Barranquilla, diligenciará el formato de cierre de despachos, el que dirigirá al correo electrónico cierresypermisos_jxiw@deaj.ramajudicial.gov.co. De igual manera, le comunicará la novedad a la Oficina Judicial de Barranquilla en lo que tiene que ver con el reparto de las acciones de *habeas corpus* y al área de transformación digital de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla en lo relativo a los asuntos propios de su especialidad, para la gestión ante el Sistema Integrado Único de Gestión Judicial -SIUGJ.

ARTÍCULO 2: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES JUDICIALES. Durante el periodo del cierre, los servidores judiciales del Juzgado 012 Laboral del Circuito de Barranquilla, participarán activamente de las labores de organización de los expedientes y en general, de las actividades que por directriz de la funcionaria judicial le sean asignadas para la efectividad de la medida.

ARTICULO 3: REPARTO DURANTE EL CIERRE. Durante el cierre se suspende el reparto de acciones de tutela y de asuntos propios de la especialidad.

PARÁGRAFO: Terminado el cierre, se compensarán los asuntos dejados de recibir.

ARTÍCULO 4: INFORME. La funcionaria judicial deberá remitir a este Consejo Seccional, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación del presente Acuerdo, plan de trabajo en el que se informe sobre la metodología y actividades a desarrollar durante el término de la medida, para lo cual precisará, además, las fechas en que se llevarán a cabo cada una de ellas, porcentajes de avance e indicadores de gestión.

Así mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización del cierre, rendirá un informe claro, completo y detallado, sobre la gestión realizada y el inventario de procesos, que se advierta de la misma, con indicación del número de memoriales pendientes por atender o resolver, así como los planes de mejoramiento que a su juicio deban ser

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885156 Ext: 1200 www.ramajudicial.gov.co

Email: mecsajatlantico@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario Atención: Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

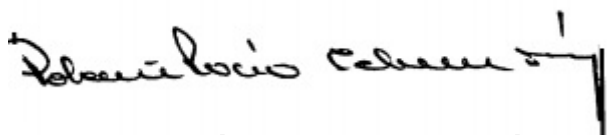
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)

adoptados, con el propósito de medir el impacto de la medida en la gestión y productividad del despacho.

ARTÍCULO 5: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente Acuerdo al despacho judicial involucrado, a la Oficina Judicial y al área de transformación digital de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 6: PUBLICACIÓN Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. PRCR / KYBS